

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieran lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su misma responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12.50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	25
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero del 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales sueltos de redactarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 27 Diciembre 1923)

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 4.989

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por doña María Julia García Molina, natural y vecina de Rute, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo calle del Agua núm 3, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público

co por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de repetido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son los siguientes:

Lectura, escritura, Doctrina cristiana, historia sagrada, aritmética, gramática, costuras y bordados, trabajos manuales.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también conformes. El segundo es como sigue:

Don Antonio Cruz y Ecija, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que doña María Julia García Molina, de estado casada, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, es persona que ha observado y observa una intachable conducta vecinal, durante su permanencia en esta población.

El documento de residencia dice así:

Don Carlos Torres Onieva, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo resulta que doña María Julia García Molina, de esta naturaleza y vecindad, casada y mayor de edad, está inscrita en los padrones vecinales y lleva en esta mas de tres años de residencia.

Y para que así lo pueda acreditar este favorable extremo donde su derecho convenga, le expido el presente en Rute a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—C. Torres, Rubricado.—V.º B.º: Antonio Cruz, Rubricado.

Córdoba 15 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE SEVILLA

Núm. 4.892

Edicto

Hago saber: Que a los efectos legales y en cumplimiento del artículo noveno del Real decreto de treinta de Octubre último, se publican los nombramientos de Jueces municipales y suplentes de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, hechos conforme al expresado Real Decreto, para el cuatrienio de 1924 a 1927, que son los que a continuación se expresan:

Partido judicial de Córdoba
Distrito de la Izquierda
Juez propietario, don Ignacio de Lara y Córdoba
Idem suplente, don Enrique Rodríguez Lacín.

Vil aviciosa de Córdoba
Juez propietario, don José Romero Barrios.

Idem suplente, don José de la Torre Rodríguez.

Sevilla 11 de Diciembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Salcedo.—V.º B.º: El Presidente, (firma ilegible).

Industrial y Financiera Cordobesa

Sociedad Cooperativa de Crédito y Producción Industrial DE CÓRDOBA

Núm. 4.999

Edicto

Don José Galán Benítez, Ingeniero civil y presidente de la Sociedad Cooperativa Anónima titulada “Industrial y Financiera Cordobesa” domiciliada en la calle Pérez Galdós, número ocho de la ciudad de Córdoba.

Hago saber a los accionistas y personas interesadas en esta Sociedad, que por acuerdo de la Junta general ex-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CABRA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31
Octubre de 1923. Número 4.427

INGRESOS	Presupuesto atri- buido y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	47 608 43	6 046 94		41 556 49
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	205 820 18	75 849 78		129 970 40
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	3 561 38			3 561 38
6 Corrección pública.....	918 838 83	69		918 769 83
7 Extraordinarios.....		549 35	549 35	
8 Resultados.....		37 612 63		1 371 688 14
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1 409 300 77			
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de ingresos.	2 585 124 53	120 127 70	549 35	2 465 546 24
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	54 513 57	22 046 61		32 466 89
2 Policía de seguridad.....	21 997 66	9 108 61		12 889 05
3 Policía Urbana y Rural.....	42 933 57	12 867 10		30 566 47
4 Instrucción pública.....	23 540 50	3 242 90		20 297 60
5 Beneficencia.....	29 501 74	9 226 83		20 265 41
6 Obras públicas.....	22 817 25	6 134 55		16 682 73
7 Corrección pública.....	79 803 51			79 503 51
8 Montes.....				
9 Cargas.....	2 011 927 36	44 845 89		1 967 081 47
10 Obras de Nueva Construcción.....	53 722	1 036 50		52 685 50
11 Imprevistos.....	15 250	5 690 91		9 569 09
12 Resultados.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de pagos.	2 355 707 12	113 699 40		2 242 007 72
Existencia en Caja.		6 428 30		
Total igual al de ingresos.		120 127 70		

Cabra a 31 de Octubre de 1923.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.

traordinaria de accionistas celebrada el día dos de Septiembre de mil novecientos veinte y dos y posteriores acuerdos de su Consejo de Administración, se convoca en segunda convocatoria con arreglo al párrafo segundo del artículo veinte y nueve de los Estatutos Sociales a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad Industrial y Financiera Cordobesa para el día diez de Enero del próximo año de mil novecientos veinte y cuatro, a las cuatro de la tarde en el domicilio Social, con objeto de tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

Primero. Examen general de todas las cuentas desde la fundación de la Sociedad hasta el día treinta y uno de Diciembre del corriente año y aprobación en su caso y de los inventarios y balances correspondientes. Los libros de contabilidad oficiales con cuantos datos se refieren a sus asientos están de manifiesto o en la oficina de la Sociedad desde esta fecha hasta el día anterior al que se celebre la Junta y a las cuatro de la tarde en el domicilio social.

Segundo. Examen de los proyectos de las obras hidráulicas, mecánicas y eléctricas que han de llevarse a cabo y adquisición y venta de materiales y máquinas de todas clases.

Tercero. Ampliación del capital social.

Cuarto. Examen y resolución del asunto pendiente con la Sociedad Mercantil Anónima titulada «Electra Industrial Española de Nuestra Señora del Carmen» domiciliada en Puente Gamil.

Quinto. Reforma y modificación de los Estatutos Sociales.

Sexto. Examen y resolución sobre adquisición de bienes, muebles, inmuebles y derechos.

Y para conocimiento de las personas o entidades interesadas, se anuncia la referida Junta general extraordinaria de accionistas en segunda convocatoria con arreglo a las prescripciones de los Estatutos Sociales y a las disposiciones del Código de Comercio.

Córdoba veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—José Galán Benítez.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4.839

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre del año actual.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor don Juan de la Cuesta Moral, primer teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al lunes 15 del que rige, así como la negativa de 20 del mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Nombrar una Comisión especial para que intervenga en cuantos asuntos se relacionen con las ferias y demás festejos designando para que la compongan

Los mismo señores que integran la de Fomento.

Quedar enterado de la providencia dada por el señor General Gobernador civil en el presupuesto extraordinario formado por la Corporación.

Ajuntar la renuncia que presenta don José Payán Porcel del cargo de vocal de la Junta municipal de Asociados y practicar un sorteo suplente para elegir al que deba sustituir a dicho señor y a don Manuel Arjona Lara que resulte incompatible; cuyo sorteo efectuó el siguiente resultado:

Sección segunda

Don Antonio Banco Córdoba
Sección oncená

Don Rafael Peñaola Romero quedando proclamados dichos señores para vocales de expresada Junta y resuelto que se les expidiesen los oportunos nombramientos.

Reclutar los apellidos del moso número 337 del reemplazo de 1920 Valeriano Garía Martínez en el sentido de ser Valeriano Valeriano Martínez.

Quejar en arado de la diligencia negativa de la su hasta el brado el 19 del que rigió para enagenar un mulo encontrado sin dueño conocido en los terrenos del cortijo "El Carrasol" y que se convenga una nueva licitación por el tipo de 450 pesetas o sea con una baja de un 25 por 100.

Proveer de uniformes de invierno a los seis músicos recientemente nombrados y autorizar al señor Alcalde para que libre el importe a aquellos mismos ascien dan con cargo a la Caja especial de la Banda.

Nombrar a Don Antonio Díaz Millán y a Don Bartolomé Sánchez Doblas, educandos de la Banda municipal de música con la asignación de 25 pesetas mensuales.

Aprobar en principio la matrícula formada por la Sección de Impuestos para la exacción en el ejercicio económico actual del arbitrio establecido sobre marquesinas, toldos y cortinas.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción de una alcantarilla de tubería de cemento en la calle Rey Heredia y autorizar al señor Alcalde para la devolución de la fianza al contratista don Rafael Garrido y Ruiz y para que formule el reparo de las caídas con que los propietarios han resados en la mejora deben contribuir al pago de las dos terceras partes del gasto de dicha obra.

Anunciar a varios vecinos de esta población para que puedan llevar a cabo obras de reforma en fincas de su propiedad.

Autorizar a don Joaquín Encuentra Gentol para que pueda establecer a su costa el acerado de la fachada de su casa letra A. Campo de San Antonio y una escalinata de acceso al paseo de peatones del frente de dicha finca.

Autorizar a don Ildefonso Martínez Plazuelo para que pueda levantar el kiosco "Cine Victoria" e instalarlo en un solar de propiedad particular en la Avenida de América y relevarlo del pago del arbitrio que satisface por ocupación de la vía pública a partir de la fecha en que el referido kiosco quede retira-

rado del lugar en que en la actualidad se halla emplazado.

(Concluírá)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.724

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama a Juan Rivas Reyes que se dice ser vecino de Córdoba y Bernardo Expósito Cruz que lo es de Valdepeñas (Ciudad Real), con el fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por hurto de caballerías a don Juan Giménez Leguana previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huélfame.

BAENA

Núm. 4.817

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo bajo el número noventa y cuatro de mil novecientos veinte y uno sobre hurto de borregos, ha acordado se cite por cédula a comparecer ante este Juzgado por término de seis días siguientes a la publicación de ella en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de recibirle declaración en expresado sumario a Carlos Tirado Horcas.

Y con el fin de que sirva de citación a los efectos que se mandan al Carlos Tirado Horcas, vecino que ha sido hasta hace poco tiempo de esta ciudad y hoy se halla en ignorado paradero; libro la presente en Baena a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, P. H.: J. Ceres; Roselly.

PRIEGO

Núm. 4.594

Don Luis Rabio y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia se cita al procesado en causa por disparo Francisco Ortega González vecino de Linares y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial, dentro del término de quince días para notificarle el auto de suspensión de condena dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Luis Rabio.—Por mandado de su señoría: P. H. Enrique Rosa.

CORDOBA

Núm. 4.723

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y en-

carga a todas las autoridades tanto civiles y Militares procedan a la busca y detención de Juan Zafra Extremera de veinte y seis años, natural y vecino de Valdepeñas de Jaén, con domicilio en la calle de San Bas; y caso de ser hallado lo pongan a mi disposición, pues así lo he acordado en sumario que instruyo bajo el número trescientos sesenta y dos de mil novecientos veinte y tres por hurto de una caballería.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huélfame.

ALMANSA

Núm. 4.590

Don Leopoldo Garrido y Cervero, Juez de instrucción de este partido de Almansa.

Por el presente oficio se llama a los individuos cuyos nombres y señas se dirán para que comparezcan en este Juzgado en término de diez días a prestar declaración en sumario número 41 de 1923 instruido en este Juzgado sobre robo de mercancías en el tren nueve del día veinte al veinte y uno de Octubre último, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se enarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial proceder a la busca y captura de dichos individuos y en su caso los pongan a mi disposición en las Cárcel del partido con los objetos que se ocupen.

Fernando Martínez Burgillos, alto, delgado, algo pintado de viruelas, con bigote, vestido americano y pantalón, acento andaluz de unos treinta años.

Juan González Torote, de sesenta y cuatro años, natural de Osuna, alto, enjuto de carnes, sin bigote, viste pantalón y chaqueta color pasa, blusa azul y sombrero blanco.

Luis Fernández Salas, conocido por Pepe, bajo, algo grueso, moreno, con pecas en la frente, de unos treinta años, sin barba ni bigote, vestido con traje de pana clara de unos cuarenta y dos años de edad, natural de Villa del Río (Córdoba).

Ubaldo Felipe cuyos apellidos se ignoran de unos treinta años, de apodo Cara Cortada por que le va una extensa cicatriz en la mejilla derecha, alto, moreno, chaqueta pana de color y pantalón de pana negra.

Dado Almansa a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Leopoldo Garrido.—El Secretario, Pedro Manabeo.

CORDOBA

Núm. 4.929

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente se citan y llaman a las personas que se consideren dueñas de las caballerías que a continuación se reseñan, y que se supone sacran sustraidas en los primeros meses del año mil novecientos diez y seis, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juz-

gado a prestar declaración y justificar su derecho a los mismos bajo apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña de las caballerías

Un mulo rojo, hoy de once años, marca de marca, raya de mulo.

Otro mulo rojo, menor de marca.

Una mula castaña clara, ovejuna.

Otra mula, mohina, menor de marca.

Una burra negra grande, con trece años.

Una yegua castaña oscura cerrada.

Un potro negro menor de marca.

Una rucha rucia, de nueve años.

Una burra vieja mediana rucia.

Una burra vieja, chica, rucia en cerna.

Un burro rucio, mediano, cerrado.

Otro burro, cerrado, castaño, mediano.

Y una mula castaña clara.

CORDOBA

Núm. 4.522

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que al día diez y seis del actual, fueron sustraidas a don Jerónimo Maestro Ruiz, vecino de Córdoba, del sitio cortijo "La Alcañal", de este partido; y a la captura y conducción a este Juzgado como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas lo pondrán a mi disposición, con la garantía o personas en cuyo poder se encuentren, si no se resiste su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

Reseña

Una potra, dos años, 1.35 alzada, castaña lucera, raza española, bien de nalga derecha.

Una burra, seis años, 1.33 alzada, ruca clara, raza española, marca de llana, ambas con el hierro Fénix en patada izquierda.

Un rucho, seis a siete meses, pelo rucio claro.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.998

A la Excm. Diputación provincial y Ayuntamientos de los municipios de esta provincia que se citan.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre último se publica a continuación la cifra que la Diputación y Ayuntamientos habrán de consignar en sus presupuestos para 1924 a 1925 como anualidad para satisfacer al Tesoro la suma que les resulta de débito a consecuencia de liquidación practicada en armonía con lo que preceptúa el Dictamen-Ley de 2 de Marzo de 1917.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

	Deuda íntegra	Beneficiación	Deuda líquida	Presupuesto gastos 1923 24	Porcentaje entre la deuda y Presupuesto gastos	Tanto por 100 aplicable	Anualidad
1 Adamuz	77 264 78	19 316 19	57 948 59	98 213 10	59'00 por 100	5'50 por 100	5 401 72
2 Aguilar	366 004 21	91 501 05	274 503 16	318 779 55	47'48	7	21 964 57
3 Alcaracejos	482 23	120 56	361 67	42 144 04	< 50	5	361 67
4 Almedinilla	45 305 22	11 326 30	33 978 92	55 819 66	60'87	6	3 349 18
5 Almodóvar	30 651 86	20 162 96	60 488 90	67 732 44	89 24	7	4 744 77
6 Araja	1 339 77	334 94	1 004 83	49 882 49	< 50	5	1 004 83
7 Baera	1 846 004 19	461 501 05	1 384 503 14	504 082 84	< 200	10	50 408 28
8 Belalcázar	96 626 35	24 156 29	72 469 76	125 004 10	57 97	5'50	6 875 23
9 Belmez	34 490 95	8 622 74	25 868 21	143 198 45	< 50	5	7 159 92
10 Benaméjil	311 335 01	77 833 75	233 501 26	99 848 76	< 200	10	9 984 88
11 Blázquez	13 783 84	3 445 96	10 337 88	22 677 77	< 50	5	1 133 89
12 Bualance	144 998 20	36 249 55	108 748 65	230 704 12	< 50	5	11 535 21
13 Cabra	1 107 666 21	276 916 55	830 749 66	312 000	< 200	10	31 200
14 Cañete	19 058 17	4 764 50	14 293 63	99 657 67	< 50	5	4 982 88
15 Carcabuey	20 780 21	5 195 05	15 585 16	74 112 78	< 50	5	3 705 64
16 Carlota (La)	416 715 41	104 178 85	312 536 56	63 884 75	< 200	10	6 388 48
17 Carpio	46 830 04	11 707 51	35 122 53	93 000	< 50	5	4 650
18 Castro	1 487 402 06	371 850 51	1 115 551 55	325 197 48	< 200	10	32 519 75
19 Conquista	11 090 89	2 772 72	8 318 17	17 325 81	< 50	5	8 662 91
20 COBDOFA	21 904 53	5 476 13	16 428 40	3 659 302 47	< 50	5	16 428 40
21 Doña Mencía	168 503 89	42 125 97	126 377 92	54 266 44	< 200	10	5 426 64
22 Doña Torres	2 521 68	630 42	1 891 26	80 742 48	< 50	5	1 891 26
23 Encinas Reales	176 044 63	44 011 16	132 033 47	51 938 11	< 200	10	5 193 81
24 Espejo	155 983 83	38 995 96	116 987 87	150 771 24	77 59	6'50	9 800 13
25 Espiel	4 637 37	1 159 34	3 478 03	68 206 25	< 50	5	3 415 31
26 Fernán-Núñez	266 887 59	56 721 39	170 166 70	128 001 79	132 94	8'50	10 880 15
27 Fuente la Lancha	17 610 13	4 402 54	13 207 60	7 554 59	174 62	9'50	717 69
28 Fuente Obejuna	227 483 83	56 870 96	170 612 87	166 261 47	109 18	7'50	11 719 61
29 Fuente Palmera	2 732 90	633 23	2 099 68	54 300	< 50	5	2 049 68
30 Fuente Tójar	11 853 48	2 963 37	8 890 11	22 687 06	< 50	5	1 134 35
31 Granjuela	6 341 69	1 585 42	4 756 27	14 200	< 50	5	710
32 Guadalcázar	7 603 05	1 900 76	5 702 29	38 507 72	< 50	5	1 925 39
33 Guijo	380 20	95 05	285 15	22 801 16	< 50	5	285 15
34 Hinojosa	1 461 322 08	365 340 52	1 095 981 56	162 703 76	< 200	10	15 270 38
35 Hornachuelos	2 618 71	672 18	2 016 53	138 466 86	< 50	5	2 016 53
36 Iznájar	671 146 53	167 761 64	503 384 90	111 459 56	< 200	10	11 145 96
37 Lucena	2 251 908 09	562 977 02	1 688 931 07	661 698 23	< 200	10	66 169 82
38 Luján	62 384 41	15 596 10	46 788 31	74 870 17	62 49	6	4 492 21
39 Montalbán	71 643 37	17 910 84	53 732 53	61 040 78	88 02	7	4 272 85
40 Montemayor	76 615 58	19 153 88	57 461 65	67 371 67	84 53	6'50	4 418 16
41 Montilla	827 212 83	206 803 21	620 409 62	519 053 70	119 54	8	41 524 50
42 Montoro	5 459 42	1 374 26	4 085 16	464 993 79	< 50	5	4 124 56
43 Monturque	37 529 17	9 332 29	28 196 88	53 093 91	53 01	5'50	2 920 17
44 Morales (Los)	12 240 55	3 060 13	9 180 42	35 948 38	< 50	5	1 797 42
45 Nueva Carteya	11 111 82	2 777 96	8 333 86	40 004 40	< 50	5	2 000 22
46 Osuna	3 290 91	322 73	2 968 18	19 212 61	< 50	5	1 460 63
47 Palencia	157 189 71	39 397 43	118 192 28	34 029 31	< 50	10	3 402 93
48 Palma	138 403 04	34 600 76	103 802 28	150 945 55	69 75	6	9 056 73
49 Pedro-Abad	1 620 07	405 02	1 215 05	92 326 92	< 50	5	1 215 05
50 Pedroche	11 222 16	2 305 54	8 916 62	60 714 23	< 50	5	3 357 71
51 Peñarroya	13 271 08	3 317 77	9 953 31	52 353 50	< 50	5	2 617 68
52 Posadas	42 602 70	10 650 67	31 952 03	127 148 11	< 50	5	6 357 46
53 Porcuna	277 661 24	69 415 31	208 245 93	225 485	92 35	7	15 783 95
54 Priego	1 700 610 37	415 152 59	1 285 457 78	305 000	< 200	10	30 500
55 Puente Nuevo del Terrible	3 128 16	732 14	2 396 02	386 875 98	< 50	5	2 346 42
56 Puente Genil	933 122 69	233 280 67	699 842 02	572 372 65	122 27	8	45 789 81
57 Rábida	200 212 49	50 053 12	150 159 37	185 513 10	80 94	6'50	12 058 35
58 Redonda	948 143 19	237 160 89	711 182 70	175 392 66	< 200	10	17 539 27
59 S. Sebastián de los Ballesteros	1 956 94	489 23	1 467 71	25 117	< 50	5	1 255 85
60 Santaella	34 689 27	8 672 32	26 016 95	115 995 92	< 50	5	5 799 80
61 Santa Eufemia	66 279 06	16 569 76	49 709 30	32 917 27	101 01	9	2 962 55
62 Torrecampo	1 915 47	478 37	1 436 60	52 316 04	< 50	5	2 615 85
63 Valenzuela	102 160 18	25 540 09	76 620 29	38 429 21	196 77	10	3 842 92
64 Valsequillo	22 173 14	5 543 28	16 629 86	28 514 06	58 32	5'50	1 568 27
65 Victoria (La)	9 283 31	2 320 80	6 962 41	20 817 97	< 50	5	1 042 90
66 Villa del Río	11 670 18	2 917 54	8 752 64	109 574 24	< 50	5	5 468 71
67 Villanueva	14 391 89	6 097 97	18 298 92	63 910 35	< 50	5	3 195 54
68 Villaharta	15 415 12	3 383 78	11 561 34	13 790	83 84	6'50	896 35
69 Villanueva de Córdoba	8 561 59	2 140 39	6 421 20	224 599 36	< 50	5	6 421 20
70 Villanueva del Duque	27 266 03	6 841 51	20 424 52	88 814 52	< 50	5	4 440 13
71 Villanueva del Rey	18 117 78	4 554 29	13 563 49	47 922 08	< 50	5	2 396 10
72 Villavieja	12 006 18	3 001 53	9 004 59	21 456 73	< 50	5	1 077 84
73 Villaviciosa	10 675 19	12 668 85	23 006 04	72 409 08	52 49	5'50	3 982 50
74 Viso (El)	31 659 71	7 914 93	23 744 78	70 000	< 50	5	3 500
75 Zuhierato	66 516 34	16 629 08	49 887 26	25 298 75	197 19	10	2 529 88
Intervención provincial	2 543 816 22	635 974 05	1 907 842 17	1 964 863 05	96 64	7	137 540 41

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales debiendo advertirles que de no estar con-
 siderados en la anualidad fijada deberán apelar de mi acuerdo en el plazo de diez días, a partir de esta inserción directamente a la Subsecretaría de Hacienda según se
 establece en el párrafo 2.º de la R. O. precitada.
 Córdoba 21 de Diciembre de 1923. — El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.